



ACUERDO PCSJA18-10896
28 de febrero de 2018

“Por el cual se adopta una medida de descongestión para el Juzgado Primero Administrativo de Yopal”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo aprobado en la sesión de 14 de febrero de 2018, y

CONSIDERANDO

Que en el Juzgado Primero Administrativo de Yopal se encuentra en curso la acción popular 2008-00117-01.

Que, en razón a la complejidad de este proceso, el Consejo Seccional de la Judicatura Boyacá- Casanare, en atención a lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Casanare, mediante providencia de 29 de noviembre de 2017 estableció un plan del caso junto con el Juzgado Primero Administrativo de Yopal, con el fin principal de proferir sentencia de la acción de popular 2008-00117-01, como se detalla a continuación:

Actividad a realizar con un empleado de dedicación exclusiva	Fecha probable de actividad - 2018	Clase de labor
Disponer lo que corresponda sobre los recursos de reposición (resolver) y apelación (conceder, en caso de no reponerse la decisión), presentados por Fiduagraria S. A. en contra del auto de 1.º de febrero de 2018, en cuanto decretó una medida cautelar en su contra.	De 15 a 28 de febrero de 2018	Sustanciación
Librar los oficios ordenados en auto de 1.º de febrero de 2018.	De 15 a 28 de febrero de 2018	Secretarial
Realizar las notificaciones ordenadas en auto de 1.º de febrero de 2018.	De 15 a 28 de febrero de 2018	Secretarial
Según la decisión del superior funcional, en caso de concederse la apelación, proyectar auto obedeciendo lo allí dispuesto.	De 1.º a 15 de abril de 2018	Sustanciación
Si la disposición del superior es confirmar la decisión, librar los oficios respectivos comunicando la orden de embargo.	De 1.º a 15 de abril de 2018	Secretarial
Revisar las contestaciones de la demanda presentadas por las distintas personas vinculadas, a fin de determinar si es necesario disponer nuevas vinculaciones, o en su lugar, fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de pacto de cumplimiento.	De 1.º a 30 de abril de 2018	Sustanciación
Proyectar y preparar audiencia de pacto de cumplimiento - proyectar sentencia aprobatoria de pacto de cumplimiento, o, en su lugar, auto decretando las pruebas aportadas y solicitadas por las partes del proceso.	De 15 de mayo a 30 de junio de 2018	Sustanciación
Si debió abrirse el periodo probatorio y el auto que decreta o niegue las pruebas pedidas, no fue recurrido, librar los oficios correspondientes tendientes al recaudo de las pruebas decretadas.	De 30 de junio a 31 de julio de 2018	Secretarial
Si contra el auto que abre a pruebas el proceso se interpone recursos de reposición y/o apelación, disponer lo que frente a ellos corresponda.	De 1.º a 31 de agosto de 2018	Sustanciación
Controvertidas las pruebas, se cierra el periodo probatorio, se corre traslado para alegar de conclusión y se emite sentencia.	De 1.º de septiembre a 31 de octubre de 2018	Sustanciación

En el evento de que se considere necesario es posible ajustar este cronograma siempre con miras a alcanzar la meta final de fallar el asunto.

Para el cumplimiento de lo anterior se hace necesario contar con un apoyo adicional, es decir, con la creación de un (1) cargo de sustanciador para que realice las proyecciones de las actuaciones pertinentes dentro del proceso.

Que la medida de apoyo adoptada en el presente acuerdo pretende garantizar que el juzgamiento se desarrolle pronto y con la prelación respectiva,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º *Creación de cargo:* crear, transitoriamente, a partir de 1.º de marzo y hasta el 14 de diciembre de 2018, un (1) cargo de sustanciador nominado en el Juzgado 1.º Administrativo de Yopal.

ARTÍCULO 2.º *Consejo Seccional.* El Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá-Casanare realizará el seguimiento mensual a esta medida de descongestión, de conformidad con el plan del caso elaborado conjuntamente con el Juez Primero Administrativo de Yopal y, de ser necesario, realizará los ajustes correspondientes al mismo e informará al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO 3.º *Meta.* Durante el término de duración de la medida transitoria, el titular del despacho deberá cumplir lo establecido en el plan del caso.

ARTÍCULO 4.º *Régimen salarial.* El régimen salarial y prestacional del cargo creado en el presente acuerdo, será el establecido para los servidores públicos de la Rama Judicial.

ARTÍCULO 5.º *Disponibilidad presupuestal.* La Dirección Seccional de Administración Judicial expedirá el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal para la creación de la medida establecida en el presente acuerdo, en garantía de los recursos necesarios.

ARTÍCULO 6.º *Vigencia.* El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiocho (28) días de mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018).

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ
Presidente (e)